



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-27920140-GDEBA-DSTAMGGP - Licencia anual no usufructuada - Aldo Rubén CASTILLO.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-27920140-GDEBA-DSTAMGGP y conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el ex agente Aldo Rubén CASTILLO, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada y sueldo anual complementario, en virtud de haber cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1° de octubre de 2020, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2020-658-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 13, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio de Gobierno, informa que al reclamante le hubiera correspondido usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual correspondientes al período 2019 y veintiséis (26) días por el proporcional del año 2020;

Que en el orden N° 22, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que el reclamante se haya desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial con posterioridad a la fecha de cese en este Ministerio;

Que en el orden N° 32, obra la liquidación producida por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, la cual asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con noventa centavos (\$ 145.833,90), informando que el sueldo anual complementario fue percibido con los haberes correspondientes a enero de 2021 ;

Que en el orden N° 79, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Hacer lugar a la solicitud efectuada por Aldo Rubén CASTILLO (D.N.I. N° 14.161.767) respecto del pago de licencia anual no usufructuada, correspondiente a treinta y cinco (35) días del período 2019 y veintiséis (26) días por el proporcional del año 2020, monto que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres con noventa centavos (\$ 145.833,90.-).

**ARTÍCULO 2°.** El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente Imputación Presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO – Actividad Interna: BXR – Apertura Programática: Pr 1 – SP 0 - Py 0 – Ac 1 – Ob 0 – FF 11 – UG 999 - Objeto del Gasto: I 1 – PPR 5 – PPA 0 – SubP 0 – Descripción ASISTENCIA SOCIAL AL - Presupuesto General Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

